

Sociedad
Cubana
de Derecho
Internacional

Contribución de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional a la presentación del Informe de Cuba en el Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos.

Nombre: Sociedad Cubana de Derecho Internacional

Persona a contactar: Dr. Luis Solá Vila. Presidente.

Teléfonos: (535) 9167364

E-mail: ems911015@gmail.com

Título: Exposición escrita presentada por la Sociedad Cubana de Derecho Internacional sobre los Derechos Humanos, las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional, en relación con Cuba.

La Sociedad Cubana de Derecho Internacional (en lo adelante la sociedad) mantiene vínculos estrechos de relación y de trabajo con instituciones afines, universidades, organizaciones e instituciones, tanto nacionales e internacionales. Estos se expresan en las relaciones de colaboración existentes con la Asociación Cubana de Naciones Unidas (ACNU), con el Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos (ICAP), el Centro de Investigaciones de Política Internacional (CIPI) y con las universidades del país, especialmente la Universidad de La Habana. Además, pertenece al Grupo de Trabajo Temporal del Ministerio de Relaciones Exteriores relativo a cuestiones de Derecho Internacional.

El tema de los Derechos Humanos ocupa un lugar prioritario en la agenda de la sociedad, por medio de la realización de diversas actividades, como eventos y concursos. En dichas actividades, se promueven acciones investigativas relativas a Derechos Humanos, a fin de favorecer su realización creciente, y la superación de las falencias que puedan existir. Además, la sociedad participó activamente en las discusiones relativas a Derecho Internacional y Derechos Humanos durante el proceso de consulta para la aprobación de la Constitución aprobada en el 2019.

Los principales aspectos a destacar para el Informe de Cuba, relativo a la promoción y protección de los derechos humanos en lo relativo al Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales, en los últimos años, son los siguientes:

1. Con la promulgación de un nuevo texto constitucional en abril de 2019 ocurrieron importantes cambios a la regulación de los derechos humanos y fundamentales. En ese sentido, cabe destacar que se produjo una contracción a los límites al ejercicio de los derechos, los cuales quedan ahora reducidos al

respeto a la constitución y las leyes, el orden público, la seguridad colectiva y los derechos de los demás. Además de lo anterior, se incorporaron derechos que no se hallaban reconocidos antes, como el derecho al libre desarrollo de la personalidad o el derecho de *habeas data*, y se contrajeron además los límites específicos que existían a derechos como los de libre expresión, libertad de prensa, y de reunión y manifestación. Cabe destacar que, en el terreno de los derechos humanos, el nuevo texto constitucional incorpora un reconocimiento expreso de estos, y de los principios de progresividad, igualdad y no discriminación.

2. Los derechos reconocidos han recibido a su vez mayores garantías para su realización. En ese sentido, la ampliación del acceso a la jurisdicción administrativa, la creación del proceso judicial de amparo constitucional, la reforma procesal penal que amplió el derecho a la defensa y perfeccionó el régimen jurídico del recurso de *habeas corpus*, entre otras modificaciones, han permitido que en el último periodo las posibilidades para acceder a mecanismos para proteger y respetar los derechos, así como para repararlos en caso de violación se hayan incrementado en comparación con la etapa precedente.
3. En el terreno de la política exterior, la constitución de 2019 introdujo la promoción de los derechos humanos como uno de los mandatos constitucionales a la política exterior del Estado, lo que supone un importante paso al vincular de este modo la actuación externa del Estado por medio de una norma de jerarquía constitucional. En consecuencia, Cuba forma parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, y mantiene una posición oficial de apoyo a los principios de unidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, y que llama a evitar la politización de este tema.
4. En el área del Derecho Internacional privado destaca la reforma al régimen jurídico de esta rama en el ámbito familiar. Al crearse un régimen especial con la aprobación del nuevo Código de las Familias, se abandona el punto de conexión exorbitante de ciudadanía y se sustituye por el de domicilio, con lo que se asegura una mayor coherencia entre las soluciones jurídicas y las condiciones reales de las personas. Ello permite una mejor realización de los derechos de las personas en el ámbito familiar, los cuales a su vez se mantienen protegidos por las normas de Derecho Internacional privado sobre el orden público, que impiden la aplicación de normas de derecho extranjero sean contrarias *“al conjunto de principios y normas que inspiran y sustentan el régimen jurídico-social cubano, y la cultura de la sociedad para preservar sus bienes, valores e intereses generales, consecuentes con la protección de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad”* (Artículo 457 del Código de las Familias).
5. Otra de las transformaciones recientes de relevancia ha sido el artículo 8 de la nueva constitución, el cual se refiere a la relación de los tratados internacionales con el ordenamiento jurídico cubano. Resulta este un tema de relevancia para los derechos humanos, en la medida en que de estas

regulaciones dependerá la recepción de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los Cuba es o pueda ser parte. Este artículo da a los tratados un rango infra-constitucional, y abre la posibilidad a la coexistencia de un sistema de recepción automática con un sistema de recepción formal. Las características específicas de esta recepción quedarán establecidas en una futura ley de tratados actualmente en preparación.

6. En el terreno de la colaboración internacional, el Estado cubano ha mantenido la colaboración médica con otras naciones, principalmente por medio del envío de brigadas. Ello cobró especial relevancia en el contexto de la pandemia de COVID-19, en el que se enviaron brigadas dirigidas a zonas donde la pandemia tuvo un impacto más severo, como fue el caso de Turín, en Italia, al que fue enviada la brigada médica Henry Reeve. Dicha brigada asistió también, en el contexto de la pandemia, a Emiratos Árabes Unidos, Haití, Panamá, México, Barbados, entre otros países. Dentro del propio terreno de la salud pública, el Estado cubano ha ofrecido a los países que lo requieran las vacunas cubanas Abdala, Soberana 02 y Soberana Plus contra la COVID-19, junto a acuerdos de cooperación con Vietnam e Irán para su producción, así como con Rusia para combinar su uso con otras vacunas. Además la colaboración permanece en otras áreas como el deporte la educación y la cultura, con programas como el método de alfabetización “Yo Sí Puedo”.
7. Cuba ha mantenido su enfrentamiento a las medidas coercitivas unilaterales de los Estados Unidos, comúnmente conocidas como bloqueo, presentando anualmente la resolución contra el mismo en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual ha sido aprobada año tras año con un apoyo unánime de la comunidad internacional. Además, el Estado mantiene un esfuerzo permanente para denunciar dicha política estadounidense y divulgar sus efectos, a fin de propiciar que se mantenga y amplíe el actual consenso internacional en torno al carácter inoportuno, injerencista y antijurídico de esta.
8. Se continúa el proceso de actualización del modelo económico cubano, que debe contribuir a que la economía nacional sea capaz de paliar los efectos del bloqueo. En ese sentido, la aprobación del régimen jurídico para los nuevos actores económicos privados y cooperativos, así como las futuras leyes de empresas, de sociedades mercantiles y de inversión extranjera, actualmente en preparación, son momentos de especial importancia.
9. El periodo que cierra ha supuesto para Cuba varios progresos en el terreno del Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales. La ampliación del catálogo de derechos reconocidos en la constitución, la mejor redacción y sistematización de varios de ellos, las nuevas normas en materia de tratados y su futuro desarrollo legal, las mayores garantías procesales, así como el mandato constitucional en pos de una política exterior en favor de los derechos humanos, crean un entorno propicio para un mejor cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado cubano es parte. Además, se mantiene la proyección de colaboración internacional, con énfasis en el sector de la salud, y se mantiene un enfrentamiento

multidimensional a las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Cuba por el gobierno de los Estados Unidos. Todo ello contribuye al cumplimiento de las siguientes recomendaciones formuladas en el contexto del anterior EPU ante el Consejo de Derechos Humanos: 24.46, 24.47, 24.50, 24.51, 24.52, 24.54, 24.55, 24.57, 24.58, 24.60, 24.61, 24.64, 24.65, 24.177, 24.53, 24.143, 24.153, 24.90, 24.94, 24.109, 24.110, 24.256, 24.277, 24.92, 24.96, 24.100, 24.101, 24.102, 24.103, 24.104, 24.251, 24.122, 24.123, 24.124, 24.127, 24.147, 24.151, 24.164, 24.190, 24.197, y 24.200.

10. Recomendaciones al Estado cubano:

- a. Continuar desarrollando la legislación necesaria para asegurar la realización de los derechos constitucionales reconocidos, y erradicar aquellas trabas u obstáculos que puedan subsistir en el acceso a la justicia y a una reparación adecuada en casos de lesiones a derechos que pudieran ocurrir.
- b. Mantener la actual proyección de la política exterior del Estado en relación con los derechos humanos, y continuar favoreciendo su protección y realización en el ámbito internacional.
- c. Establecer en la nueva legislación de tratados un sistema de recepción que brinde seguridad jurídica a estos procesos y asegure la publicidad de los tratados de los que Cuba es parte. Asimismo, que se determine con claridad la jerarquía de los tratados con respecto a las Leyes de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
- d. Que se continúe la proyección de colaboración internacional que ha caracterizado al actuar del Estado, especialmente en el sector de la salud.
- e. Que se continúe el enfrentamiento político a las medidas coercitivas unilaterales de los Estados Unidos contra Cuba, de modo que se preserve y fortalezca el consenso internacional en torno a la necesidad de poner fin a estas políticas.
- f. Que se profundicen las transformaciones económicas necesarias para paliar y reducir a la mínima expresión los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales de los Estados Unidos contra Cuba en el disfrute de los derechos humanos por el pueblo cubano, especialmente en el terreno de los derechos económicos, sociales y culturales.

SOCIEDAD CUBANA DE DERECHO INTERNACIONAL

La Habana, 28 de febrero de 2023